

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Enero 1921)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Continuación)

DISCURSO

Leído por S. M. el Rey (q. D. g.) en la Solemne apertura de las Cortes, verificada en el Palacio del Senado en el día de ayer

Señores Senadores y Diputados

Estas halagadoras y razonables perspectivas de nuestra obra en Marruecos y aquella firmísima posición internacional de España permiten abordar una reforma de nuestra organización militar, que, asegurando la máxima eficacia al esfuerzo armado del país en caso necesario, reduzca al mínimo posible su actual pesadumbre económica, por lo que se traduce en las cifras del Presupuesto del Estado y por lo que el servicio de las armas afecta a la economía propia de cada familia y de cada individuo.

Por esto, serán características de esa

reforma que Mi Gobierno someterá a vuestra sabiduría, aparte otras que responden a necesidades bien notorias de la familia militar y a deberes innegables del país con ella, de una parte la reducción a dos años del periodo normal de estancia en filas con la revisión del cuadro de excepciones y con la introducción del principio de proporcionalidad en el régimen de cuotas, y de otra parte, el mejoramiento de la instrucción militar mientras dure tal obligación, mediante la creación de verdaderos organismos de reserva y la adopción de un sistema eficaz y práctico de movilización.

Con este y con la cuidadosa atención, que tanto en Guerra como en Marina, ha de consagrarse al aumento y mejora del material y de los créditos para incesantes prácticas, ese instrumento esencial en la vida nacional estará a toda hora dispuesto para el más eficiente servicio de la Patria.

Pero la experiencia enseña que en la fortaleza y utilidad de las instituciones militares entran por tanto como su propio valer intrínseco en organización en armamento y en pericia, la situación moral de la sociedad y la posición económica del país que la nutre y las sostiene.

De aquí que, al par que tales reformas militares, se proponga Mi Gobierno someteros cuantas tiendan a mejorar esa situación moral de la sociedad española, y a fomentar y consolidar

nuestra innegable prosperidad económica.

Muestras de esa labor, por el primer aspecto, serán una codificación general de instrucción pública que acentúe la evolución progresiva de la enseñanza oficial, modernizando métodos y castigando burocratismos estériles: una profunda reforma de la ley de Sanidad, en el sentido de intensificar la acción pública y estimular la privada para el mejoramiento y desarrollo de la higiene, sin cuyo concurso serán inútiles cuantos esfuerzos se hagan al dictado de la moderna y progresiva medicina social, para combatir enfermedades que son un azote terrible, y hasta un bochorno para nuestro país, y los proyectos que inmediatamente ha de presentar a las Cámaras Mi Ministro de Gracia y Justicia, bien reproduciendo los que elaborados por la benemérita Comisión permanente de Codificación han sido ya examinados y en parte aprobados por el Parlamento, bien acometiendo aisladamente medidas de la mayor urgencia para la defensa social.

La reforma de Cuerpos legales fundamentales, como la ley Orgánica de la Administración de Justicia, la de Enjuiciamiento civil y criminal y la del Código penal ha de exigir muchas horas de estudio y deliberación, y por esto será preciso desglosar de esa obra gene-

ral, para anticipar su aprobación urgente, reformas legislativas que remedien deficiencias que en estos últimos tiempos se han hecho notorias, ya reprimidos eficazmente la tenencia indebida de armas, ya definiendo y precisando el concepto y el alcance de la inducción en los delitos llamados sociales, ya determinando claramente las responsabilidades individuales y colectivas de orden civil o penal, en justicia exigibles a los alevos instigadores o a los siniestros usufructuarios del terrorismo, ya estableciendo un procedimiento especial y de singular rapidez para la sanción de semejante delincuencia.

Con esa legislación represiva de cuanto debe ser reprimido por amor a la humanidad, en aras de la libertad y por respecto al derecho simultáneamente Mi Gobierno la presentación de un proyecto de contrato de trabajo que, abordando el tema de la Sindicación profesional y el de los organismos llamados a intervenir en los conflictos que surjan entre ambas partes contratantes, abra amplísimos cauces jurídicos a cuanto hay de aprovechable para el progreso y bienestar de la humanidad en los movimientos del proletariado.

(Concluirá)

Depositaría de Fondos Municipales

DE CORDOBA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tercer Trimestre de 1920-21

CUENTA del tercer trimestre del año 1920-21 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE - Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4.775 72
Ingresos realizados en el trimestre de esta cuenta	670.822 22
Saldo por pagos verificados en el trimestre	671.053 29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.524 65

SEGUNDA PARTE - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	14.322.12		9.519.39		23.841.51	
2.º Montes	229.451.35		12.807.03		242.258.38	
3.º Impuestos	17.189.03		1.150.46		18.339.49	
4.º Beneficencia	94.62		47.31		141.93	
5.º Instrucción Pública	5.735.99		3.83.27		6.569.26	
6.º Corrección Pública	11.29 79		5.565.61		5.777.90	
7.º Extraordinarios						
8.º Ampliación	3.417.40				3.417.40	
9.º Resultados	637.784.46		527.840.79		1.165.625.25	
10.º Recursos legales para cubrir el déficit	3.000.		1.751.86		4.751.86	
11.º Peintegrós.						
CARGO	922.27.3		670.802.22		1.593.095.50	
PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	99.515.13		40.80.26		140.315.39	
2.º Policía de Seguridad	77.468.93		27.370.55		104.839.48	
3.º Policía Urbana y Rural	119.143.43		13.833.97		132.977.40	
4.º Instrucción Pública	52.157.25		82.8.42		60.465.67	
5.º Beneficencia	111.872.9		67.179.74		179.052.63	
6.º Obras públicas	112.895.16		30.643.00		143.538.16	
7.º Corrección pública	78.426.86		36.768.15		115.195.01	
8.º Montes						
9.º Cargas	229.929.24		29.518.71		259.447.95	
10.º Obras de Nueva Construcción	7.646.30		3.960.35		11.606.65	
11.º Imprevistos	27.865.03		71.878.64		99.743.67	
12.º Ampliación						
13.º Resultados	1.250		1.801.50		3.051.50	
14.º Devoluciones						
DATA	917.511.54		671.053.29		426.628.47	

La procedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 31 Diciembre 1920.—El Depositario, Antonio Barbudo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba a 31 de Diciembre de 1920.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco

F. de Mesa.

Junta municipal
del Censo electoral
DE ESPEJO

Núm. 327

Don Francisco Mora es Franco Secretario del Juzgado municipal y con tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que lleva esta Junta, se encuentra entre otras la que copiada a la letra dice así:

Acta de la sesión del día 8 de Enero de 1921.—En la villa de Espejo a las doce del día ocho de Enero de mil novecientos veinte y uno, se reunieron la Casa capitular y en el local destinado al efecto previa convocatoria, los señores que firmaron la presente componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la Presidencia de don Amador García López, con el objeto de designar por los Presidentes y su Suplente las Mesas electorales de este término para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos veinte y uno y mil novecientos veinte y dos, puesto que así se ordenaba por el señor Presidente de la provincial. En su consecuencia, la Junta teniendo a vista las listas de grupos que determinan el artículo 23 de la Ley electoral vigente y el censo vigente, y con sujeción a lo preceptuado en el artículo de la misma, designó a los tres que continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección segunda
Presidente, don Francisco Paula Jorjado Alrián.

Suplente, don Antonio Ruiz Gutiérrez.

Sección segunda
Presidente, don Francisco Rame Benítez.

Suplente, don Rafael López Arroyo.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Alfonso Navajas Navajas.

Suplente, don Antonio Delgado Lucena.

Sección segunda
Presidente, don Rafael Arroyo Navajas.

Suplente, don Rafael Ortiz de Galarza.

Distrito tercero.—Sección primera
Presidente, don Antonio García Córdoba.

Suplente, don José García Ramírez.

Sección segunda
Presidente, don Angel Méndez Llorenzo.

Suplente, don Eduardo Lucena Sánchez.

Asimismo acordó la Junta que se comuniquen a los Presidentes y Suplentes sus respectivos nombramientos, que fije en la parte exterior de la Casa Capitular el oportuno edicto anunciando esta designación, y que remitan copias certificadas de la presente a los señores Presidente de la Junta provincial y

bernador civil y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

De todo lo cual se levantó este acta que firman los señores asistentes de que yo el Secretario certifico. — Siguen las firmas.

El acta inserta es copia fiel de su original que obra en el libro respectivo. Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Espejo a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y uno.

— Francisco Morales. — V.º B.º: García.

AYUNTAMIENTOS

MONTURO

Núm. 79

Lista de los electores de compromisarios para Senadores formada por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1917.

Señores Concejales

D. Jesús Vega Leal Cruz
Manuel Vallejo López
Juan M. Didiño Molina
José Molina Benítez
Pedro Arce Varo
Pedro Jurado Díaz
Francisco García Cano
Francisco García Albiz
Manuel Cano de Rosal
Carlos Francés Comenge
Vicente Aguirre Notario
Roque Madueño González
Rafael Alba Retoño
Juan Benítez Medina
Ramón G. Rijo Benítez
Antonio Sánchez Madueño
Antonio Benítez González de Caudales

Antonio Cano Serrano
Bartolomé Canales Conde
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas

D. Bartolomé Benítez Romero 3.932 03
Antonio de la Bastida Fernández 1.935 53
Pedro Aguirre Rosello 1.918 47
Martín Madueño Molina 1.616 77
Roque Cano Quesada 1.512 31
Francisco Cañas Alcaá 1.870
Feliciano Lara Cerro 1.431 59
Diego Madueño Pulido 1.401 30
Juan María Lara Coca 1.375 45
Antonio Cano Serrano 1.171 74
Juan Antonio Benítez Romero 1.161 25
Federico Porras Aguayo 1.047 06
Manuel de la Cruz Madueño 1.030 57
Francisco Morales García 969 64
Luis Castro Velasco 985 92
Diego Mercado Prado 867 28
Juan M. Madueño Pulido 825 64
Bartolomé Benítez Medina 787 16
Mariano López Fernández 739 05
Pedro Rodríguez Borjas 725 31

Mariano Molina Benítez 661 62
Bartolomé Vacas Fresco 609 49
Antonio Teodoro Tamaral 595 88
José Romero Pedraza (mayor) 561 22
José García Bernal 561
Pedro Priado Serrano 555 48
Manuel Baena Gómez 539 43
Benito Gutiérrez Rodríguez 55 46
Juan García Fresco 506 32
Martín García Ruiz 505 26
Francisco M. Alanzábe Treviño 404 85

Loenzo Galán Cepaz 499 55
Francisco Solas Plater 490 28
José García Coronado 479 89
Pedro Benítez y Benítez 466 93
Luis Medina Romero 460 50
Ildefonso León Cáceres 446 49
Ildefonso Gutiérrez Castro 444 39
Pedro N. Varo Palma 429 11
Antonio Benítez Medina 417 83
Antonio Benítez Lara 416 81
Rafael Coca Gómez 413 55
Antonio Coca Gómez 407 79
Francisco Vardejo Mohedano 399 95
José Benítez y Benítez 394 90
Pedro Molina Fimia 390 50
Bartolomé Romero Pedraza 382 98
José Romero Pedraza (menor) 379 79

José Torre Medina 379 79
José González Benítez 362 29
Francisco Molina Lantara 350 28
Juan García Carbonero 343 01
Martín Vega Leal 335 60
Mariano López Cañas 333 80
Manuel González Carpio 335 44
García Lara Rodríguez 330 45
Sebastián Díaz Morales 328 94
Juan José Moría Fimia 328 18
Francisco Zorro Madueño 324 81
Juan J. Conde Carpintero 319 82
Juan Baena Prado 316 84
José Bioque Moreno 316 89
Rafael Pérez Muñoz 316 83
Juan Velasco Ramos 310 58
Francisco Queada Morales 296 99
Ildefonso Notario Palma 289 79
Antonio Ruiz Cortés 278 40
Juan García Cano 278 40
Pablo Guillén Jiménez 278 30
José Herrera Morales 278 03
Bartolomé Gatido Fernández 274 25
Diego Romero Pozuelo 270 09
Bartolomé Baena Rosal 259 59
Juan Fernández Peirajás 256 22
Claudio Calancha Sánchez 254 45
Domingo Cerezo Benítez 230 78

Monturo 1.º de Enero de 1921. —
J. Vega Leal.
E. S. P. E. J. O.
Núm. 87
Lista de los señores que componen el Ayuntamiento en el día de la fecha y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio en las elecciones de Compromisarios para Senadores:

Señores Concejales
D. Emilio Castro García

D. José García Benítez
Joaquín Reyes Pineda
Antonio Santos Carmona
Vicente Casado Ramírez
José María Juado Lucena
Francisco Córdoba Gómez
Antonio Reyes Casado
Francisco Rabadán Lucena
Juan Antonio Pérez Córdoba
Desiderio Jiménez Vázquez
Emiliano Romero 1.º de
May de vacantes.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas
D. Ricardo Vega García 878 60
Antonio Ayen Barrón 863 19
Ricardo Ruiz Luque 841 44
Amador Fernández Carrillo 832
Miguel Romero Chamizo 828 88
Rodolfo Córdoba Samanego 822 20
Jesús López Palacios 822 20
Miguel Aparicio Ibañez 822 20
Francisco Reyes Casado 810 23
Joaquín Reyes Méndez 804 81
Rafael Pavón González 736 42
Salvador Ramírez Pineda 730 45
Jorge Comas Santos 718 04
José Pavón Sánchez 712 79
José Pineda López 709 34
Joaquín Navarro Penadero 694 40
Rafael Vega García 689
José Gómez Mir 685 62
Nicanor Crego Póter 677 63
Luis Vega Cero 675 62
Joaquín Casado Ramírez 669 53
Juan A. Pavón González 662 55
Francisco Santos Márquez 651 03
Luis Barrón Aredondo 648 78
Antonio Millán Prando 644 20
Manuel Ruiz Sánchez 640 84
Juan Romero Chatozo 637 62
Antonio Luque Lange 623
Ernesto López Palacios 615 55
Salvador Barrón Reyes 614 69
Vicente Vega Coronado 614
José Ruiz Jiménez 612 50
José Ramírez Pineda 610 20
Antonio Romero Chamizo 617 70
Rodolfo Vega García 610 08
José Navajas Pineda 606 87
Francisco Pineda Córdoba 608
Salvador Lucena Canaigo 603 69
Manuel Muñoz Conaigo 603 10
Cristóbal Trenas Romero 601 47
Francisco José Castro Torres 601 14
José M.º Casado López 608 53
Luis López García 607 82
Eduardo Barrón Reyes 607 72
Francisco López Méndez 606 88
Emilio Porras Blanco 606 51
Juan J. García Luque 604 46
Pantaleón López Méndez 604 14
Manuel Lastra Martín 603 13
Rafael Torres Porras 602 46
Rafael Plata Córdoba 602 40
Agustín Serrano Sánchez 602 09
Rafael Chamizo Castro 602 27
Carlos Vega y Santiago Fuen 602 04
Enrique Jiménez García 601 63
Juan J. Pavón Sánchez 600 83

Espejo a 11 de Enero de 1921. —

Secretario accidental, Emiliano García

— V.º B.º: El Alcalde accidental, Emilio Castro.

MONTURQUE

Núm. 926

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho al sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de nueva individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

Señores Concejales

D. Joaquín Hornero Arcon
Antonio Rueda Lara
Camilo Rojas Jiménez
Joaquín Aguilar Lara
José M.º Jiménez Rodríguez
Antonio Lucena Hernández
José Rojas Molina
José Ramos Montemeyor
Un vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas

D. Carlos Saravia Curiel 639 07
Antonio Urbano Cazorla 460 34
Eduardo Rueda Lara 396 92
Domingo García Arroyo 302 81
Pedro Rodríguez Castro 280 21
Antonio Gómez Alvarado 199 36
Serafín Jiménez Saravia 177 22
Francisco Cosano Valle 171 92
Antonio Rueda Fernández 165 33
Francisco Cosano Rueda 162 32
José López Valenzuela 158 51
Francisco Ramos Montemeyor 130 55
Luciano Arroyo Borrego 111 11
Francisco Ponferrada Rambla 104 70
Manuel Cosano Valle 96 79
Antonio Jiménez Cabello 92 68
José Lucena Avera 88 76
José García Cejas 88 35
Rafael García Jiménez 87 45
Antonio Jiménez Ramírez 71 67
Joaquín Llamas Lara 7 09
Pedro Díaz Jiménez 63 33
José Amo Góngora 61 84
Rafael Rueda Lara 62 78
Francisco García Cejas 61 29
José Polanco Díaz 61 27
José García Flores 55 77
Pedro Luna Capote 48 90
Juan Rodríguez Molina 41 16
Pedro Piedra Osuna 49 12
José Rojas Galvez 46 87
Joaquín Romero Gómez 45 55
Francisco Zurera Valverde 44 19
Miguel García Jiménez 44 09
Pedro García García 43 04
Rafael Ponferrada Rambla 36 97

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por término, en la forma y a los efectos del

artículo veinté y seis de la expresada ley.

En Montargue 1.º de Enero de 1921.—El Alcalde, Joaquín Hornero.—El Secretario, Antonio Rueda.

PENARRUYA

Núm. 318

Don Simón González Jurado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el año actual, los mozos nacidos en esta villa en el año de mil novecientos que a continuación se expresan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, por el presente se les cita para que concurran por sí o por medio de persona que legítimamente les represente, a la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximo, en cuyos días tendrá lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Doroteo Zámbraco Gómez, hijo de Domingo e Inés.

Arsenio Santos Benítez, de Fernando e Inés.

Gervasio Ruiz Montemayor, de Clemente y Francisco.

Marcelino Tabales y Rodríguez, de Eusebio y Ramona.

Fasilio González del Sol, de Fernando y Josefa.

Vicente Izquierdo Sánchez de Julián y Prudencia.

Andrés Navas Suarez, de José y Maximina.

Teodoro Estevez Ortega, de Manuel y Antonia.

Clemente Estival Pérez, de Casimiro y Manuela.

Miguel Portillo Martínez, de Miguel y María Dolores.

Peñaroya 15 Enero 1921.—El Alcalde Simón González.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

Juzgados

AGUILAR

Núm. 181

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza, se sigue expediente a instancia de Dolores López Merino, vecino de Puente Genil, sobre que se le inscriba en el Registro de la propiedad, el dominio de la siguiente:

Una casa para habitación en la referida villa, a su calle Cerrillo, número diez que linda por la izquierda entrando con la de Francisco García; derecha la de Francisco Pérez y por los trapa-

tios con la de los sucesores de Juan José Acero. Se halla libre de cargas y vale setecientos noventa y cinco pesetas.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente a hacer uso de su derecho; haciéndose saber, que esta es la segunda inscripción.

Dado en Aguilar a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, P. V. Juan Sancho.

AGUILAR

Núm. 544

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se sigue expediente a instancia de Blas López Merino, vecino de Puente Genil, sobre que se le inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas:

Una suerte de tierra olivar, en el partido nombrado Arroyo de Farrado, término de dicha villa, con superficie de dos aranzadas, equivalentes a ochenta y nueve áreas, cuarenta y cinco centiáreas y ochenta y seis decímetros; linda por el Norte, con el arroyo que da nombre al partido; al Sur y Este, igna clase de predio de don Miguel Baena Pino, antes Francisco Jiménez y Cayetano Cuencas, y al Oeste, herederos de Antonio Pérez Berral.

Otra suerte de tierra olivar en el partido nombrado Cruz del Palo, con cabida de dos aranzadas, equivalentes a setenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas; que linda al Norte, olivar de los herederos de don Manuel Morales, hoy más de Concepción Chaparro Aguilar; al Este, con el camino de las Torrecillas; al Oeste, igual predio de Francisco Moén Rivas; y al Sur, el mismo predio de don Manuel Reina Noguez.

Otra suerte de tierra olivar situada en el partido nombrado El Remolino, con una superficie de una aranzada una octava y treinta estadales, o cincuenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas; lindando al Norte y Oeste, con los herederos de Marcos Jiménez García, antes de María Dolores Berral; al Sur, más de María Ojeas Jiménez, y al Este, igual clase de predio de los herederos de Marcos Jiménez García.

Y otra suerte de tierra calma con algunos olivos situada en el partido Rincón de San Juan, con cabida de una aranzada, dos octavas y cuatro estadales, u once celemines y once estadales, equivalentes a cincuenta y nueve áreas, nueve centiáreas; que linda al Norte, con tierras de José María Rivas Baena;

al Sur, más que poseyó don José del Pino, y hoy es propiedad de Casto Berrall Jiménez; al Este, de Antonio Gutiérrez Merino y al Oeste, propiedad de José Priet Pérez.

Dichas fincas, se encuentran todas enclavadas en el término de Puente Genil, hallándose en la actualidad inscritas en el Registro a favor de Ramón López Galvez y Concepción Merino Lozano, de quienes el recurrente las adquirió por herencia.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente a alegar su derecho.

Haciéndose constar, a los efectos prevenidos, que esta es la tercera inscripción.

Dado en Aguilar a primero de Diciembre de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

POSADAS

Núm. 270

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa José Pérez López de terrenos de la finca Mojada del Gato, del término de Almódovar del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número nueve de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a trece de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

SEÑAS

Una potra cuatro años, castaña clara, más de marca, letra W. 4 en la nalga izquierda y en la derecha F. P.

DOÑA MENCIA

Núm. 334

Don Agustín Ortiz Fernández, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso que habrá de proveerse en la forma que preceptúa la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, Real decreto de veinte y nueve de Noviembre último y Real orden de nueve de Diciembre anterior, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de su inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación del acta de la inscripción de nacimiento.

2.º Certificación de moralidad y buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen o documento que acredite su actitud o servicio.

Este Juzgado municipal consta de mil quinientos vecinos y el Secretario suplente persivirá los derechos arancelarios.

Doña Mencía a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Juez municipal Agustín Ortiz.—El Secretario, José Muñoz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.903

JURADO GARCIA, A. Jandro; cincuenta y cinco años, hijo de Antonio y de Dolores, viudo, natural y vecino de Navas de la Concepción jornalero, procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora sin número, dentro del término de diez días; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Núm. 13

Don M. Gomez, que se dice reside en Lucena cuyas demás circunstancias se ignoran, y que es consignatario de la expedición 97.07 de Málaga a dicha ciudad, consistente en pescado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, a recibirle declaración en sumario 150 de este año, por hurto de dichos capachos, hecho que tuvo lugar el mes de Diciembre actual, en Puente Genil.

A nuestros abonados

Participamos a nuestros abonados comprendidos en el actual trimestre Enero a Marzo, que con esta fecha han sido puestos en circulación los correspondientes por el importe de suscripción, que como de costumbre esperamos serán bien atendidos.

La Administración

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería